

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Secretaría General de la Presidencia

3247 ORDEN de 9 de marzo de 1990, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones de la Presidencia de la Región de Murcia, durante el presente ejercicio.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, aprobados por la Ley 1/1990, de 26 de febrero, figuran dotaciones, sin asignación nominativa, para la concesión por esta Presidencia de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales, a Empresas Públicas, Entes Públicos, y a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Estableciendo la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/1990, de 26 de febrero, que el otorgamiento de ayudas y subvenciones no nominativas se realice con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se estima oportuno establecer las normas reguladoras de la concesión de las referidas subvenciones.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me corresponden, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/990, de 26 de febrero;

DISPONGO

Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestario asignados a la Presidencia de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Gobierno par 1990, que a continuación se indican:

—Concepto 440. Otros Entes Públicos que se acuerden: 1.000.000 de pesetas.

—Concepto 460. Las que se acuerden por el Sr. Presidente: 8.000.000 de pesetas.

—Concepto 461. Para actividades relacionadas con la mujer: 10.000.000 pesetas.

—Concepto 480. Las que se acuerden por el Sr. Presidente: 10.000.000 de pesetas.

—Concepto 482. Para actividades relacionadas con la mujer: 3.000.000 de pesetas.

Artículo 2.

La concesión de ayudas y subvenciones a empresas públicas y otros Entes Públicos que se acuerden, con cargo al concepto 440, requerirá escrito de solicitud, con los datos acerca de la entidad a cuyo favor se interesa la subvención, debiendo indicarse el número de la cuenta, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. Deberá acompañarse, igualmente, memoria o informe con las actividades a desarrollar.

Artículo 3.

La concesión de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con cargo a los conceptos 460 y 461, se acordarán por la Presidencia teniendo en cuenta las siguientes formalidades y criterios:

1. Se requerirá, en todo caso, solicitud de la Alcaldía correspondiente, con indicación del Código de Identificación Fiscal de la Corporación, así como el número de Cuenta, Entidad Bancaria, Sucursal y domicilio de la misma donde pueda hacerse efectiva la ayuda o subvención, a la que se acompañará información documental sobre la actividad a la que se pretende aplicar la ayuda.

2. La actividad subvencionada deberá orientarse a la consecución de fines de competencia municipal.

3. Tendrán preferencia las actividades municipales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- No estar financiadas con cargo a otros presupuestos de la Comunidad.
- Redundar en beneficio directo de la generalidad de habitantes del municipio.
- Perseguir fines de interés relevante para la Región.

4. Para las subvenciones de actividades relacionadas con la mujer se requerirá instancia, según modelo del Anexo I, teniendo especial consideración la realización de proyectos para lograr la plena incorporación de la mujer a la vida social, fomentando el asociacionismo femenino y estimulando su participación en el desarrollo de la vida municipal, teniendo prioridad los que se realicen en zonas especialmente deprimidas, y valorándose en todo caso:

- Que en el proyecto se definan los indicadores que permitan evaluarlo.
- Que el proyecto se vaya a realizar en coordinación con la Secretaría de la Mujer, con asociaciones de mujeres y/o con otras instituciones dedicadas al tema de la mujer, así como con otros Ayuntamientos.
- El número de mujeres que se beneficiarán del proyecto.
- El carácter innovador del proyecto presentado.

Artículo 4.

La concesión de ayudas y subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro, con cargo al concepto 480 se acordará por el Presidente:

- A familias necesitadas.
- A instituciones sin fines de lucro. La concesión de las mismas tendrá como finalidad contribuir a sufragar gastos de funcionamiento o la realización por la misma de actividades concretas.

2.1. Se requerirá instancia con los datos acerca de la identificación y localización de la persona o entidad a cuyo favor se interesa la concesión de ayuda o subvención, debiendo acompañarse, además, fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona firmante de la solicitud y/o número de Código de Identificación Fiscal, en su caso, debiendo indicarse igualmente el número de cuenta, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la sucursal donde pueda hacerse efectiva la ayuda o subvención.

2.2. Se acompañará, igualmente, proyecto o memoria en la que se hagan constar las actividades a realizar, con su correspondiente valoración.

2.3. Se valorará especialmente la trascendencia social, cultural o económica de los fines de la institución o de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su repercusión en los intereses de la Región.

Artículo 5.

1. Los programas para la concesión de ayudas y subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro para actividades relacionadas con la mujer, con cargo al concepto 482, deberá dirigirse prioritariamente:

- a) Establecer formas de coordinación entre las diferentes asociaciones de mujeres.
- b) Incrementar la participación de la mujer en la vida política.
- c) Difundir los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a las mujeres.
- d) Lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas las áreas de la vida social.

2. Las instancias para la petición de dichas subvenciones deberán formularse en el modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, y podrán ser solicitadas por las asociaciones y colectivos de mujeres sin ánimo de lucro de ámbito regional, que realicen actividades en favor de los derechos de las mujeres.

3. Para la selección de solicitudes se valorará principalmente:

- a) El alcance social del programa y la posibilidad de evaluar con indicadores concretos la viabilidad del proyecto.
- b) El número de miembros de la Asociación o Colectivo, así como la amplitud del proyecto presentado.
- c) Que el proyecto se realice en coordinación con la Secretaría de la Mujer, Ayuntamientos de la Región u otros O.O.P.P.

Artículo 6.

Necesariamente, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dándose por recibidas las solicitudes presentadas en el presente ejercicio con anterioridad a la publicación de la misma.

Murcia, 9 de marzo de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

A N E X O I

Excmo. Sr.:

D./Dña.... en representación del Excmo. Ayuntamiento de ... y ostentando el cargo de Alcalde/sa.

Expone:

1.º) Que, convocadas subvenciones a Entes Locales por la Orden..., de fecha ..., y aceptando las bases de la convocatoria solicita le sea concedida la cantidad de ... pesetas.

2.º) Que a los efectos de abono de la mencionada subvención designa la cuenta número ..., de ... sita en ... con el Código Cuenta Cliente ...

3.º) Código de Identificación Fiscal del Ayuntamiento ...

Por lo que

Solicita: de V.E. le sea concedida la subvención anteriormente expuesta para la realización de las actividades que se detallan en el proyecto adjunto.

En Murcia a ... de ... de 1990

Fdo.:

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A N E X O II

Excmo. Sr.:

D./Dña. ... con D.N.I. n.º ... domiciliado en ... calle ..., en representación de la Asociación o Colectivo ...,

Expone:

1.º) Que, convocadas subvenciones a Entes Locales por Orden ..., de fecha ..., y aceptando las bases de la convocatoria solicita le sea concedida la cantidad de ... pesetas.

2.º) Que a los efectos de abono de la mencionada subvención designa la cuenta bancaria ..., con el Código Cuenta Cliente...

3.º) Código de Identificación Fiscal de la Asociación ...

Por lo que

Solicita: de V.E. le sea concedida la subvención anteriormente expuesta para la realización de actividades que se detallan en el proyecto adjunto.

En Murcia a ... de ... de 1990.

Fdo.:

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.